

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de procedimiento Divorcio Contencioso núm. 734/2014.

NIG: 2906742C20140016325.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 734/2014. Negociado: IA.

De: Don Francisco Soria Maldonado.

Procuradora: Sra. María Belén Cortes Chamizo.

Letrada: Sra. Ana Ruiz Aguilar.

Contra: Doña Kateryna Bratashova.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 734/2014 seguido a instancia de don Francisco Soria Maldonado frente a doña Kateryna Bratashova se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Francisco Soria Maldonado contra doña Kateryna Bratashova, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicha demandada doña Kateryna Bratashova en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Málaga, a doce de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»